



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 110014003031-**2022-00165**-00

Revisadas las pretensiones de la demanda, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto en atención a lo previsto en el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, pues la cuantía no supera los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En efecto, verificado el petitum de la demanda se encuentra que su fundamento no es otro que declarar la resolución del contrato de prestación de servicios profesionales, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las obligaciones por parte de la demandada COBALTO CONSULTORIA LEGAL CORPORATIVA S.A.S. Como pretensiones consecuenciales reclama la restitución de la suma de \$15.000.000,00, con la respectiva indexación e intereses, los que sumados arrojan el valor de \$20.589.000,00., monto que no supera el equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes para conocer del asunto, por lo que la competencia se atribuye a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (Art. 25 C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado **Resuelve:**

Primero: RECHAZAR la demanda por competencia por el factor cuantía.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 27 del 24 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42527fefb3604d5d0e9802382a874ae16af8ac12de2516eb9dda30aac2667d88**

Documento generado en 23/03/2022 01:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>